



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, septiembre 1º de 2021

Paso al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos rad. 0107-2021, para que resuelva sobre el particular. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, primero (1º) del dos mil veintiuno (2021).

Se percata el despacho que se cometió un yerro en la providencia de fecha 24 de agosto del presente año, en lo atinente al número de radicado, toda vez, que se indicó como tal el No. 007- 2021 siendo lo correcto 107 de 2021. En consecuencia el despacho corregirá la providencia que ahora nos ocupa, con fundamento en los postulados que vienen de ser precisados y apoyo en lo normado en el artículo 286 del código General del proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada. Indicando la citada norma en el inciso 3º que: *" Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"*.

Asimismo, y como consecuencia del error en el numero de radicado, se omitió la notificación por estado de la providencia en comento dentro del radicado pertinente.

El despacho con apoyo en lo establecido en el numeral 8 del art. 133 del Código General del Proceso ordenará practicar la notificación por estado omitida dentro del presente radicado.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 24 de agosto del presente año en el sentido de que el número correcto del radicado es 107-2021,

SEGUNDO: NOTIFICAR mediante estado la providencia calendada 24 de agosto del presente año, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ